

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Memorando N° D000405-2025-SGPA-MDI, Memorando N° D000435-2025-SGPA-MDI, Memorando N° D000436-2025-SGPA-MDI, Memorando N° D000439-2025-SGPA-MDI, Informe N° D000476-2025-SGPA-MDI de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Memorando N° D002516-2025-OAPSG-MDI, Memorando N° D002525-2025-OAPSG-MDI, Informe N° D003305-2025-OAPSG-MDI, Informe N° D003254-2025-OAPSG-MDI e Informe N° D003311-2025-OAPSG-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando N° D001200-2025-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorando N° D003435-2025-OGPPM-MDI y Memorando N° D003392-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000800-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D001109-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Carta Magna, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto, se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescriben que las competencias y funciones específicas funcionales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo mediante el cual, se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, ley que tiene por objeto: *“establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública”*;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de*

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo” (...);

Que, el numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que “sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: “(...) c) Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras, de las siguientes acciones (...) c) aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas prescribe que la Situación de desabastecimiento, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones. Dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del distrito de Independencia en la modalidad de Ollas Comunes, brinda atención alimentaria a 6906 usuarios mensuales en el distrito. Esta cantidad de beneficiarios, se basa en el registro de información en la plataforma informática del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social “Sistema de Registro Nominal de Beneficiarios de las intervenciones alimentarias” https://app.midis.gob.pe/Sis_ClientAuth?id=49;

Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 13 de octubre de 2025, se aprueba por unanimidad la ración para el uso del saldo económico de las Ollas Comunes, para la adquisición de los siguientes alimentos:

TIPO	ALIMENTO
CEREALES	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2
MENESTRAS	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 SUPERIOR FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR
PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL	LECHE EVAPORADA ENTERA FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL
ACEITE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

Que, por medio del Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 17 de noviembre de 2025, se aprueba por unanimidad la entrega en el mes de diciembre, de una ración mejorada de pavo congelado x10 kg aprox, en función a lo que permita adquirir el presupuesto de dicha modalidad;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a través del Memorando N° D000405-2025-SGPA-MDI de fecha 20 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios, a fin de brindar atención alimentario nutricional de los usuarios del Programa Complementación Alimentaria (PCA) - Ollas Comunes en situación de vulnerabilidad, solicita el requerimiento de insumos alimentarios para las Ollas Comunes del distrito de Independencia, el cual permitirá mejorar la ración alimentaria asegurando su requerimiento calórico diario y permitiéndoles acceder a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para llevar una vida más saludable y con mejores oportunidades para lograr un óptimo desarrollo, remitiendo en adjunto las Especificaciones Técnicas y Acta de Comité de Gestión para tal fin, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
01	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILOGRAMO	41,566
02	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2- SUPERIOR	KILOGRAMO	2,292
03	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2- SUPERIOR	KILOGRAMO	2,292
04	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR	KILOGRAMO	2,458
05	FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	LATA (UNIDAD).	65,136
06	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	3,202
07	LECHE EVAPORADA ENTERA	LATA (UNIDAD)	27,736
08	PAVO ENTERO CONGELADO X 10 KG. APROX	UNIDAD	192

Que, mediante Memorando N° D002516-2025-OAPSG-MDI de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales solicita a la Subgerencia de Programas Alimentarios validar técnicamente la documentación recibida por los proveedores del rubro para el cumplimiento de Requisitos de Calificación (Habilitación), en base a las especificaciones técnicas remitidas en su requerimiento, indicando si cumple o no cumple precisando el motivo de esta última condición;

Que, por medio del Memorando N° D000435-2025-SGPA-MDI y Memorando N° D000436-2025-SGPA-MDI la Subgerencia de Programas Alimentarios remite el cuadro respectivo, indicando los criterios de validación técnica presentadas por los proveedores; asimismo, a través del Memorando N° D000439-2025-SGPA-MDI de fecha 12 de diciembre de 2025, remite a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales el Anexo N° 03: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000005742 y solicita un (01) anexo 04, correspondiente a la contratación para la REQUERIMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)- OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° D002525-2025-OAPSG-MDI de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales remite la APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, para la continuidad del trámite que corresponda, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ITEM	DENOMINACION DE LA ADQUISICIÓN (EETT)	Anexo 03	Fecha Anexo 03	Anexo 04	Fecha Anexo 04
1	REQUERIMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)- OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	5742	12/12/2025	5540	12/12/2025

Que, mediante Informe N° D000476-2025-SGPA-MDI de fecha 12 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el Anexo N° 04: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, a fin de continuar con los trámites pertinentes para la atención de REQUERIMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)- OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA; asimismo, por medio del Memorando N° D001200-2025-GDHS-MDI de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Anexo 4, conforme a lo requerido por la Subgerencia de Programas Alimentarios, para la prosecución administrativa correspondiente;

Que, por medio del Informe N° D003305-2025-OAPSG-MDI de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, solicita otorgar la certificación de crédito presupuestario CCP y previsión, para la atención de requerimiento de insumos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)- Ollas comunes de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el importe de S/ 708,741.64 (Setecientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 64/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° D003435-2025-OGPPM-MDI de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización procedió con la atención de la certificación de crédito presupuestario solicitada, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	CONCEPTO	META	RB	CLASIFICADOR	MONTO S/.
05839	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)- OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA	067	00	2.2.2.3.1.1	708,741.64
MONTO TOTAL					708,741.64

Que, mediante Informe N° D003254-2025-OAPSG-MDI de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales solicita la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 00236-2025 por el importe de S/ 721,958.96 (Setecientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 96/100 Soles) a fin de asignar el mencionado recurso para la adquisición de suministro de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) modalidad ollas comunes;

Que, por medio del Memorando N° D003392-2025-OGPPM-MDI de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización procedió con la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestal N.° 00236-2025 por el importe de S/ 721,958.96 (Setecientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 96/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N° CCP	CONCEPTO	META	RB	CLASIFICADOR	MONTO INICIAL	REBAJA	MONTO FINAL
02306	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N.º 02306-2025 POR ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) MODALIDAD OLLAS COMUNES	067	00	2.2.2.3.1.1	1,938,181.04	721,958.96	1,216,222.08
MONTO TOTAL					1,938,181.04	721,958.96	1,216,222.08

Que, a través del Informe N° D003311-2025-OAPSG-MDI de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales concluye que, de la documentación que obra en autos, se evidencia que nos encontramos ante un desabastecimiento, debido a que, los tiempos estimados para el desarrollo del procedimiento que corresponde a una subasta Inversa Electrónica, no permitiría la atención oportuna, impidiendo a la Entidad cumplir con el objetivo de mejorar el estado nutricional de grupos vulnerables de la población vulnerable del distrito de independencia (6,906 usuarios organizados en 96 Ollas Comunes del Programa Complementación Alimentaria (PCA) - OLLAS COMUNES;) Asimismo, al no adquirir los bienes se estaría revirtiendo al tesoro público el importe de S/ 708,741.64 (Setecientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno Con 64/100 Soles);

Que, Informe N° D000800-2025-OGAJ-MDI de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable la aprobación bajo la modalidad del Procedimiento de Selección No Competitivo por Situación de Desabastecimiento para la “Adquisición de Insumos Alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) OLLAS COMUNES de la Municipalidad Distrital de Independencia”, en el marco del literal c) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas y literal c) del artículo 18° de su reglamento;

Que, por medio del Memorando N° D001109-2025-GM-MDI de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el trámite de proyección de acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 06) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la contratación bajo la modalidad del Procedimiento de Selección No Competitivo por Situación de Desabastecimiento para la “Adquisición de Insumos Alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) OLLAS COMUNES, de la Municipalidad Distrital de Independencia”, por el importe de S/ 708,741.64 (Setecientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 64/100 soles); en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas y literal c) del artículo 18° de su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Subgerencia de Programas Alimentarios, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Modernización, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad www.muniindependencia.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, realizar la evaluación del inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; conforme a lo previsto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración y Finanzas, que la presente Resolución y sus antecedentes, se encuentran sujetos a rendición de cuentas ante el Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA